



MINISTERIO PÚBLICO
PROCURADURÍA GENERAL DE LA DE REPÚBLICA

CONTRATO No. 17/2014

“CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA”

Nosotros: SONIA ELIZABETH CORTEZ DE MADRIZ, mayor de edad, Abogada, del domicilio de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre de la Procuraduría General de la República, en mi carácter de Procuradora General de la República, calidad que acredito a través del Decreto Legislativo número doscientos cincuenta y seis, de fecha diez de enero de dos mil trece, publicado en el Diario Oficial número Ocho, Tomo número Trescientos Noventa y Ocho, de fecha catorce de enero de dos mil trece; en el cual consta mi elección como tal por parte de la Honorable Asamblea Legislativa; y facultada para firmar contratos como el presente de acuerdo al Artículo cuatro de la ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y a los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en el transcurso del presente instrumento se me denominará “LA CONTRATANTE”; y por la otra IVETTE YAZMIN KOCH DE MAGAÑA, quien es mayor de edad, Licenciada en Economía y Negocios, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, portadora de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] con fecha de vencimiento el veintiuno de enero de dos mil veintiuno; actuando en mi calidad de Apoderada General Administrativa de la Sociedad SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA, que se abrevia S.I.,S.A., con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - ciento veinte mil doscientos sesenta y dos cero cero uno- cuatro; calidad que compruebo ser legítima y suficiente por medio de: 1) Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la expresada Sociedad, otorgada en la ciudad de Santa Tecla, a las siete horas del día doce de julio de dos mil diez, ante los oficios notariales de la Licenciada Georgina Astrid Huevo Sorto, inscrita en el Registro de Comercio al número Dieciséis del Libro Dos Mil Quinientos Setenta y Nueve del Registro de Sociedades, instrumento en el que se reúnen en forma ordenada todas las disposiciones estatutarias que actualmente rigen a la Sociedad y que constituye el instrumento único de la Sociedad para todos los efectos legales, de la que aparece: que su denominación es la antes indicada; que su domicilio es el municipio y ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad; que su plazo es indeterminado; que dentro de sus fines se encuentran comprendidos actos como el presente; que la administración de la Sociedad corresponde a una Junta Directiva integrada por tres Directores propietarios que duran en sus funciones tres años; que corresponde

al Director Presidente de la Sociedad representarla judicial y extrajudicialmente, quien previo acuerdo de la Junta Directiva puede otorgar actos como el presente; II) Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la expresada Sociedad, otorgada en la ciudad de Santa Tecla, a las dieciocho horas del día dieciocho de julio de dos mil trece, ante los oficios notariales de la Licenciada Georgina Astrid Huevo Sorto, inscrita en el Registro de Comercio al Número SIETE del Libro TRES MIL CIENTO CUARENTA Y TRES del Registro de Sociedades, mediante la cual se modificaron las cláusulas XVI, XXII, XXIII y XXVIII del Pacto Social, constando en la cláusula XXII modificada, denominada "Representación Legal y Atribuciones del Presidente", que corresponde al Director Presidente de la Sociedad representarla judicial y extrajudicialmente, quien además se encuentra facultado para realizar actos como el presente; III) Certificación extendida por Francisco Ernesto Nuñez Lavanigno, Secretario de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de SEGUROS E INVERSIONES, S.A., inscrita en el Registro de Comercio el día veintiuno de junio de dos mil trece, bajo el número Setenta del Libro Tres Mil Ciento Doce del Registro de Sociedades, de la que consta que en sesión Ordinaria y Extraordinaria, celebrada por la Junta General de Accionistas de dicha Sociedad, en la ciudad de Santa Tecla, el día veinte de mayo de dos mil trece, dentro del punto III, se eligió a los miembros de la Junta Directiva de la expresada Sociedad, para un período tres años, contados a partir del día veinticinco de junio de dos mil trece, habiendo resultado electo como Director Presidente José Eduardo Montenegro Palomo, como Director Vicepresidente Benjamin Franco, y como Director Secretario Francisco Ernesto Nuñez Lavanigno; y IV) Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, celebrada en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las dieciséis horas y diez minutos, del día once de julio de dos mil trece, ante los oficios de la notario ANY CRISTY ARGUMEDO CAMPOS, que se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al Número Sesenta y Cuatro, del Libro Un Mil Quinientos Ochenta del Registro de Otros Contratos Mercantiles; por medio del cual se me faculta para otorgar actos como el presente y quien en este instrumento se me denominará "LA CONTRATISTA"; y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos, proveniente de la adjudicación parcial del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA N°04/2014, el presente **CONTRATO** denominado "**CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA**", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: I. **OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente es la contratación de pólizas de seguro de Todo Riesgo Incendio y Fidelidad, para la Procuraduría General de la República. **PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO INCENDIO: BIENES A ASEGURAR:** Cubre todos los bienes propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable y/o tenga un interés asegurable, aunque dichos bienes no sean detallados a continuación: mobiliario y equipo ubicado en los diferentes inmuebles

propiedad de la PGR y/o arrendados, consistentes principalmente en, pero no limitados a: planta telefónica, teléfonos, fax, fotocopiadoras, DVD, televisores, contómetros, cafeteras, proyectores, rotafolios, risograph, pizarras, mesas de trabajo, escritorios, muebles para computadoras, sillas, sillones, banca, librerías, estantes, credenzas, archivos, máquinas de escribir, cajas fuertes, frigoríficos, refrigeradoras, hornos microondas, relojes marcadores, juegos de salas, equipos portátiles, micrófonos, parlantes. Insumos de Almacén: entre ellos papelería, materiales de oficina, tintas, tóner, productos de limpieza, repuestos, accesorios, etc., y en general todos los bienes de su propiedad o sobre los cuales sea responsable, aunque estos no hayan sido mencionados anteriormente. **SUMA ASEGURADA: DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 05/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,634,494.05)**, que incluye **CIENTO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$100,000.00)** de insumos de Almacén. **RIESGOS CUBIERTOS:** 1) Cobertura de Todo Riesgo de Incendio o daño físico directo a los bienes asegurados, ocasionados por cualquier siniestro accidental, súbito e imprevisto originado por cualquier causa externa; 2) Explosión; 3) Caída de aeronaves e impactos de vehículos, incluyendo aceras, muros, verjas, portones (con unidades propias o no propias); 4) Anexo de humo, proveniente de cualquier aparato que estando contenidos en los predios o ubicaciones detalladas en la póliza, que funcionen anormal o defectuosamente, en forma súbita. Extendiéndose a cubrir los daños ocasionados por las manchas causadas por el humo del propio incendio de los edificios y/o por incendios aledaños y que dañen los edificios que estén bajo la responsabilidad de la PGR; 5) Huracán, ciclón, vientos tempestuosos y granizo; 6) Incendio de bosques y montes bajos, pradera o maleza; 7) Cualquier pérdida o daños materiales causados a los bienes asegurados por: Inundaciones de aguas fluviales, lacustres o marítimas; 8) Daños por aguas lluvias y/o servidas; 9) Daños por aguas potables; 10) Terremoto, temblor o erupción volcánica; 11) Reinstalación de la suma asegurada, máximo dos veces por vigencia y con cobro de prima; 12) Remoción de Escombros, hasta la suma de DOSCIENTOS MIL DÓLARES 00/ 100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$200,000.00); 13) Daños por desprendimiento de arrastre de tierra y lodo; 14) Traslados Temporales, hasta la suma de CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$50,000.00); 15) Nuevas adquisiciones, plazo para dar aviso hasta NOVENTA días, hasta la suma de CIENTO MIL DÓLARES 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$100,000.00); 16) Exención de valorización, hasta la suma de CIENTO MIL DÓLARES 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$100,000.00); 17) Caída de árboles, incluyendo los daños que se produzcan cuando este sea derribado por impacto de vehículo, tala o poda de árboles efectuado por el asegurado o terceros, incluyendo por cualquier naturaleza, tales como, pero no limitados a huracanes y vientos tempestuosos; 18) Huelgas, Paros, Tumultos, Motines Populares y Alborotos; 19) Daños por deslizamiento, derrumbe o desplome de terreno; 20) Daños causados por autoridad pública durante un siniestro: se extiende a cubrir

DL

la pérdida o daño directo a la propiedad causados por actos de destrucción, ejecutada por orden de cualquier persona, autoridad y/o organización, incluyendo los daños para detener la propagación de la misma, así como daños que causen las autoridades militares a los bienes asegurados en actos por detener o capturar malhechores, vándalos hasta un máximo de CINCUENTA MIL DOLARES 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$50,000.00); 21) Costo de extinguir un incendio hasta un máximo de CINCUENTA MIL DOLARES 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$50,000.00); 22) Daños causados por corriente eléctrica: incluyendo los daños por alzas o bajas de energía eléctrica, ya sea por causas internas o externas, incluyendo los daños por rayos sobre los bienes asegurados y/o cuyo impacto haya sido en los alrededores de los bienes asegurados; así mismo se incluyen los daños que sean por consecuencia de cortocircuitos, arcos voltaicos u otra alteración de la corriente eléctrica, cualquiera que sea su naturaleza u origen, hasta por la suma de SETENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$75,000.00); 23) Errores y omisiones no intencionales; 24) Rotura accidental de vidrios y cristales, hasta un máximo de VEINTE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$20,000.00); 25) Anexo de todo otro contenido; 26) Alojamiento emergente y/o alquiler temporal: el presente anexo se extiende a cubrir el importe del alquiler de otro local y todas las instalaciones necesarias para continuar operando, cuando sea a consecuencia de un evento cubierto por este seguro, por un período de tres meses, hasta la suma de TRES MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,000.00); 27) Daños ocasionados a los bienes asegurados a consecuencia de explosión o rotura o quebradura de aparatos o tuberías que trabajen normalmente a presión, por cualquier causa; 28) Propiedad personal de empleados: cubre la propiedad personal de los empleados del asegurado, incluyendo vehículos mientras se encuentren en los predios del asegurado, siempre y cuando dichos bienes personales no estén amparados por otros seguros y en caso de estarlo se responderá por las deducciones (deducibles, participaciones, declaraciones), hasta por la suma de UN MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,200.00) y en el agregado anual hasta por la suma de CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$50,000.00); 29) Anexo de gastos por desinstalación e instalación y traslados, cuando a causa de un riesgo y/o cláusula especial el asegurado se vea obligado a establecerse en otra ubicación, hasta la suma de VEINTE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$20,000.00); 30) Daños a bienes asegurados por líquidos causados por roturas o sudación de tuberías, cualquiera que sea su propósito; y 31) Cobertura por mal estibamiento de bienes, se extiende a cubrir las pérdidas o daños de los bienes asegurados o a otros bienes propiedad del asegurado, resultantes de la caída súbita, fortuita o por negligencia o impericia del empleado o de terceras personas que estén desarrollando sus actividades en las ubicaciones aseguradas, por uno o varios eventos durante la vigencia de la póliza, hasta la suma de DIEZ MIL DÓLARES 00/100 DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE AMÉRICA (\$10,000.00); y 32) Exclusión de Guerra y Actos de Terrorismo. **CLAUSULAS ESPECIALES:**1) Cualquier pérdida: Deducible VEINTICINCO DÓLARES 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$25.00); 2) Riesgos Catastróficos: Huracán, ciclón, vientos tempestuosos y granizo, Terremoto, temblor o Erupción Volcánica, Daños por aguas fluviales, lacustres y marítimas: UNO POR CIENTO (1%) sobre el monto de la ubicación afectada, sin participación; 3) Huelgas, paros, motines, tumultos, alborotos populares, actos maliciosos o vandálicos, deducible UNO POR CIENTO (1%) de la suma asegurada, máximo ONCE MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$11,500.00) sin participación del asegurado; 4) Valores de Reposición, es decir a nuevo sin aplicar depreciación; 5) Queda establecido que un siniestro cubierto por la póliza, la compañía de seguros en caso de no haber en existencias en el mercado una o varias piezas que formen parte integrante del bien dañado, se indemnizara el equipo completo (quedando sujeto a un mutuo acuerdo con la compañía de seguros); y 6) En caso de indemnización, solicitamos la sustitución del bien y no que se indemnice a través de cheque. **CONDICIÓN ESPECIAL:** Toda obligación derivada de este seguro será pagadera; en caso de volverse exigible, única y exclusivamente por y en SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, sujeto a las leyes y bajo la jurisdicción exclusiva de los Tribunales de la República de El Salvador. De ninguna manera se podrá hacer responsable a cualquier entidad afiliada o vinculada a SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, o vinculada a CitiGroup y sus entidades afiliadas o vinculadas.

Montos a asegurar por inmueble:

INMUEBLES	SUMAS ASEGURADAS
Procuraduría Auxiliar de Soyapango	
Barrio El Progreso, Av. Las Palmeras Pasaje Morazán N° 3, Soyapango	
Mobiliario y Equipo, hasta la suma de.....	\$ 45,550.16
Procuraduría Auxiliar de Apopa	
Km. 13 1/2 N° 9, Carretera a Quezaltepeque, Apopa	
Mobiliario y Equipo, hasta la suma de.....	\$ 41,786.45
Procuraduría Auxiliar de Santa Ana	
Avenida Fray Felipe de Jesús Moraga Norte y 4ª Calle Poniente N° 6, Santa Ana	
Mobiliario y Equipo, hasta la suma de.....	\$ 25,047.69
Procuraduría Auxiliar de Santa Ana	
Ave. Fray de Jesús Moraga, casa No.2, Santa Ana	
Mobiliario y Equipo, hasta la suma de.....	\$ 38,725.80

Procuraduría Auxiliar de Metapán	
Avenida Benjamín Estrada Valiente, entre 9ª. y 1ª Calle Poniente N° 11, Metapán	
Mobiliario y Equipo, hasta la suma de.....	\$ 29,935.24
Procuraduría Auxiliar de Ahuachapán	
3ª Calle Oriente N° 2-2, Barrio el Centro, Ahuachapán	
Mobiliario y Equipo, hasta la suma de.....	\$ 32,596.04
Procuraduría Auxiliar de Sonsonate	
4ª calle oriente, número 21-22, Col. San Francisco, Sonzacate, Sonsonate	
Mobiliario y Equipo, hasta la suma de.....	\$ 43,419.55
Procuraduría Auxiliar de La Libertad	
6ª. Av. Norte No. 3-B, Barrio Belén, Santa Tecla	
Mobiliario y Equipo, hasta la suma de.....	\$ 47,484.67
Procuraduría Auxiliar de Cojutepeque	
Barrio San Juan, lote sin Número, Barrio San Juan, Municipio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán	
Mobiliario y Equipo, hasta la suma de.....	\$ 32,473.55
Procuraduría Auxiliar de Chalatenango	
Colonia Santa Cecilia, Barrio El Calvario, Chalatenango	
Mobiliario y Equipo, hasta la suma de.....	\$ 38,923.81
Procuraduría Auxiliar de Sensuntepeque	
Calle Dr. Jesús Velasco, N° 27, Barrio el Calvario, Sensuntepeque	
Mobiliario y Equipo, hasta la suma de.....	\$ 36,488.44
Procuraduría Auxiliar de Zacatecoluca	
Calle Dr. Miguel Tomás Molina, N° 28 - bis Barrio Candelaria, Zacatecoluca	
Mobiliario y Equipo, hasta la suma de.....	\$ 38,776.88
Procuraduría Auxiliar de San Vicente	
Avenida José María Cornejo, N° 12, Barrio El Calvario, San Vicente	
Mobiliario y Equipo, hasta la suma de.....	\$ 52,556.58
Procuraduría Auxiliar de San Miguel	
3ª. Avenida Sur N° 606, San Miguel	
Mobiliario y Equipo, hasta la suma de.....	\$ 61,834.11
Procuraduría Auxiliar de Usulután	

4ª Calle Poniente y 7ª Av. Norte, No. 15 Barrio La Merced. Usulután	
Mobiliario y Equipo, hasta la suma de.....	\$ 44,801.44
Procuraduría Auxiliar de Morazán	
2da. C. Pte. Entre 1ª Y 3ª. Ave. Sur, Centro de Gobierno, San Francisco Gotera	
Mobiliario y Equipo, hasta la suma de.....	\$ 44,904.49
Procuraduría Auxiliar de La Unión	
5ª Calle Oriente, Centro de Gobierno, La Unión	
Mobiliario y Equipo, hasta la suma de.....	\$ 45,163.23
Edificio PGR	
9ª calle poniente y 13ª avenida norte, Centro de Gobierno, San Salvador.	
Mobiliario y Equipo, hasta la suma de.....	\$ 1,462,074.10
Centro de Desarrollo Infantil	
11ª Avenida Norte Bis y 9ª Calle Poniente, San Salvador	
Mobiliario y Equipo, hasta la suma de.....	\$ 14,625.10
Instalaciones Parqueo Sur de la PGR	
Alameda Juan Pablo II, 13ª Avenida Norte y 9ª Calle Poniente, San Salvador	
Mobiliario y Equipo, hasta la suma de.....	\$ 342,990.53
Almacén General	
9ª Calle poniente y 13ª Av. Norte, Centro de Gobierno, San Salvador.	
El cual contiene bienes de consumo como: materiales de oficina, tintas, tóner, productos de limpieza, repuestos, accesorios hasta la suma de.....	\$ 100,000.00
Centro Judicial Integrado de Soyapango	
Col. El Matazano, Pje. Marisela, contiguo al Complejo del Banco Agrícola, Soyapango, San Salvador	
Mobiliario y Equipo, hasta la suma de.....	\$ 9,821.45
Ministerio de Trabajo (Laboral)	
Alameda Juan Pablo II y 17ª Av. Nte. Edificios 2 y 3, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A.	
Mobiliario y Equipo, hasta la suma de.....	\$ 1,314.27

720

Cárcel de Mujeres	
Carretera Panamericana, Frente a entrada de Colonia Santa Lucia, Soyapango, San Salvador	
Mobiliario y Equipo, hasta la suma de.....	\$ 3,200.47
Total Suma Asegurada	\$ 2,634,494.05

PÓLIZA DE SEGURO DE FIDELIDAD: COBERTURA: Pérdida de dinero, bienes u otros valores propiedad de la Procuraduría General de la República, o sobre los cuales tuviere algún interés pecuniario o de los cuales fuere legalmente responsable, que resulten como consecuencia de hurto, estafa, fraude, falta de honradez, falsificación, robo, desfalco, sustracción indebida, malversación o cualquier otro acto de mala fe o criminal, cometido por el empleado en el desempeño del cargo, solo o en connivencia con otros. **CARGOS A ASEGURAR Y/O A AFIANZAR: OCHENTA (80); SUMA ASEGURADA: SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE 11/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$767,357.11). RIESGOS CUBIERTOS:** 1) Indemnización por pérdida de dinero, bienes u otros valores propiedad de la Procuraduría General de la República, o sobre los cuales tuviere algún interés pecuniario o de los cuales fuere legalmente responsable; 2) Hurto; 3) Estafa; 4) Fraude; 5) Robo; 6) Falta de Honradez; 7) Falsificación; 8) Desfalco; 9) Sustracción Indebida; 10) Malversación o cualquier otro acto de mala fe o criminal cometido por el empleado en el desempeño del cargo, solo o en connivencia con otros; 11) Errores y/o omisiones cometidos por los empleados inscritos, por si o en connivencia con terceras personas, que recauden, custodien, administren, autoricen, refrenden, avalen, distribuyan, registren, liquiden o que reciban anticipos, bienes y otros recursos, propiedad de la institución afianzada; sin exceder por cada empleado el límite de responsabilidad indicada en respectivo seguro; 12) Extensión de cobertura por CIENTO OCHENTA (180) días después de la fecha de retiro del empleado; 13) Reinstalación automática de suma asegurada sin límite de veces durante la vigencia de la póliza. Sin cobro de prima; 14) Fianza automática por SESENTA (60) días; y 15) Exclusión de guerra o actos de terrorismo. **CLAUSULAS ESPECIALES:** 1) Sin Deducible; 2) Sin Participación; 3) Período de presentación de reclamos: TRES (3) meses posteriores al vencimiento de la póliza; 4) Cláusula de retroactividad: cobertura para siniestros ocurridos durante los dos últimos años antes del inicio de vigencia de la nueva póliza; 5) Valor de reposición: el presente anexo se extiende a cubrir las pérdidas de los bienes asegurados a valor de nuevo, es decir sin aplicar depreciación; 6) En caso de indemnización, solicitamos la sustitución del bien y no que se indemnice a través de cheque; y 7) **CONDICIÓN ESPECIAL:** Toda obligación derivada de este seguro será pagadera; en caso de volverse exigible, única y exclusivamente por y en SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, sujeto a las leyes y bajo la jurisdicción exclusiva de los Tribunales de la República de El Salvador. De

ninguna manera se podrá hacer responsable a cualquier entidad afiliada o vinculada a SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, o vinculada a CitiGroup y sus entidades afiliadas o vinculadas.

Listado de cargos a asegurar y/o afianzar:

	CARGO	MONTO
1	PROCURADOR/A GENERAL DE LA REPÚBLICA	\$11,428.57
2	REFRENDARIO/A DE LA CUENTA SALARIOS	\$20,000.00
3	COORDINADOR/A DE UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL	\$20,000.00
4	TESORERO/A INSTITUCIONAL	\$20,000.00
5	REFRENDARIO/A DE LA CUENTA DEL FONDO CIRCULANTE	\$7,500.00
6	COORDINADOR/A UNIDAD DE CONTROL DE BIENES INST.	\$11,428.57
7	ENCARGADO/A DE ACTIVO FIJO	\$11,428.57
8	ENCARGADO/A DEL FONDO CIRCULANTE DE MONTO FIJO	\$7,500.00
9	ENCARGADO/A DE ALMACEN	\$11,428.57
10	COORDINADOR/A DE UNIDAD DE LOGISTICA	\$5,000.00
11	ENCARGADO/A DE TRANSPORTE	\$ 11,428.57
12	ENCARGADO/A DE CONTROL DE COMBUSTIBLE	\$11,428.57
13	ENCARGADO/A DE SEGURIDAD	\$5,000.00
14	COORDINADOR/A DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES	\$5,000.00
15	PROCURADOR/A AUXILIAR DE SAN SALVADOR	\$11,428.57
16	COORD. LOCAL DE CONTROL DE DEPOSITOS	\$20,000.00
17	PAGADOR/A DE CUOTAS ALIMENTICIAS	\$20,000.00
18	COLECTOR/A DE CUOTAS ALIMENTICIAS	\$5,000.00
19	AUXILIAR DE COLECTURIA CUOTAS ALIMENTICIAS	\$5,000.00
20	AUXILIAR DE COLECTURIA CUOTAS ALIMENTICIAS	\$5,000.00
21	ENCARGADO/A DE CAJA CHICA	\$300.00
22	PROCURADOR/A AUXILIAR DE COJUTEPEQUE	\$11,428.57
23	PAGADOR/A DE CUOTAS ALIMENTICIAS DE COJUTEPEQUE	\$20,000.00
24	COLECTOR/A DE CUOTAS ALIMENTICIAS DE COJUTEPEQUE	\$5,000.00

25	ENCARGADO/A DE CAJA CHICA, COJUTEPEQUE	\$300.00
26	PROCURADOR/A AUXILIAR DE SOYAPANGO	\$11,428.57
27	ENCARGADO/A DE CAJA CHICA DE SOYAPANGO	\$300.00
28	PROCURADOR/A AUXILIAR DE USULUTAN	\$11,428.57
29	PAGADOR/A DE CUOTAS ALIMENTICIAS DE USULUTÁN	\$20,000.00
30	COLECTOR/A DE CUOTAS ALIMENTICIAS Y ENCARGADA DE CAJA CHICA DE USULUTÁN	\$5,000.00
31	PROCURADOR/A AUXILIAR DE SAN FCO. GOTERA	\$11,428.57
32	PAGADOR/A DE CUOTAS ALIMENTICIAS DE SAN FCO. GOTERA	\$20,000.00
33	COLECTOR/A DE CUOTAS ALIMENTICIAS DE SAN FCO. GOTERA	\$5,000.00
34	ENCARGADO/A DE CAJA CHICA, SAN FRANCISCO GOTERA	\$300.00
35	PROCURADOR/A AUXILIAR DE SONSONATE	\$11,428.57
36	PAGADOR/A DE CUOTAS ALIMENTICIAS DE SONSONATE	\$20,000.00
37	COLECTOR/A DE CUOTAS ALIMENTICIAS DE SONSONATE	\$5,000.00
38	ENCARGADO/A DE CAJA CHICA DE SONSONATE	\$300.00
39	PROCURADOR/A AUXILIAR DE SANTA ANA	\$11,428.57
40	PAGADOR/A DE CUOTAS ALIMENTICIAS DE SANTA ANA	\$20,000.00
41	COLECTOR/A DE CUOTAS ALIMENTICIAS DE SANTA ANA	\$5,000.00
42	ENCARGADO/A DE CAJA CHICA, SANTA ANA	\$300.00
43	PROCURADOR/A AUXILIAR DE LA LIBERTAD	\$11,428.57
44	PAGADOR/A DE CUOTAS ALIMENTICIAS DE LA LIBERTAD	\$20,000.00
45	COLECTOR/A DE CUOTAS ALIMENTICIAS DE LA LIBERTAD	\$5,000.00
46	AUXILIAR DE COLECTURIA CUOTAS ALIMENTICIAS	\$5,000.00
47	ENCARGADO/A DE CAJA CHICA, LA LIBERTAD	\$300.00
48	PROCURADOR/A AUXILIAR DE SENSUNTEPEQUE	\$11,428.57
49	PAGADOR/A DE CUOTAS ALIMENTICIAS DE SENSUNTEPEQUE	\$20,000.00
50	COLECTOR/A DE CUOTAS ALIMENTICIAS DE SENSUNTEPEQUE	\$5,000.00
51	ENCARGADO/A DE CAJA CHICA, SENSUNTEPEQUE	\$300.00
52	PROCURADOR/A AUXILIAR DE APOPA	\$11,428.57

53	PROCURADOR /A AUXILIAR DE CHALATENANGO	\$11,428.57
54	PAGADOR/A DE CUOTAS ALIMENTICIAS DE CHALATENANGO	\$20,000.00
55	COLECTOR/A DE CUOTAS ALIMENTICIAS DE CHALATENANGO	\$5,000.00
56	ENCARGADO/A DE CAJA CHICA, CHALATENANGO	\$300.00
57	PROCURADOR/A AUXILIAR DE LA UNIÓN	\$11,428.57
58	PAGADOR/A DE CUOTAS ALIMENTICIAS DE LA UNIÓN	\$20,000.00
59	COLECTOR/A DE CUOTAS ALIMENTICIAS DE LA UNIÓN	\$5,000.00
60	ENCARGADO/A DE CAJA CHICA, LA UNION	\$300.00
61	PROCURADOR/A AUXILIAR DE METAPÁN	\$11,428.57
62	PAGADOR/A DE CUOTAS ALIMENTICIAS DE METAPÁN	\$20,000.00
63	COLECTOR/A DE CUOTAS ALIMENTICIAS DE METAPÁN	\$5,000.00
64	ENCARGADO/A DE CAJA CHICA, METAPÁN	\$300.00
65	PROCURADOR/A AUXILIAR DE AHUACHAPÁN	\$11,428.57
66	PAGADOR/A DE CUOTAS ALIMENTICIAS DE AHUACHAPÁN	\$20,000.00
67	COLECTOR/A DE CUOTAS ALIMENTICIAS DE AHUACHAPÁN	\$5,000.00
68	ENCARGADO/A DE CAJA CHICA, AHUACHAPÁN	\$300.00
69	PROCURADOR/A AUXILIAR DE SAN MIGUEL	\$11,428.57
70	PAGADOR/A DE CUOTAS ALIMENTICIAS DE SAN MIGUEL	\$20,000.00
71	COLECTOR/A DE CUOTAS ALIMENTICIAS DE SAN MIGUEL	\$5,000.00
72	ENCARGADO/A DE CAJA CHICA, SAN MIGUEL	\$300.00
73	PROCURADOR/A AUXILIAR DE SAN VICENTE	\$11,428.57
74	PAGADOR/A DE CUOTAS ALIMENTICIAS DE SAN VICENTE	\$20,000.00
75	COLECTOR/A DE CUOTAS ALIMENTICIAS	\$5,000.00
76	ENCARGADO/A DE CAJA CHICA, SAN VICENTE	\$300.00
77	PROCURADOR/A AUXILIAR DE ZACATECOLUCA	\$11,428.57
78	PAGADOR/A DE CUOTAS ALIMENTICIAS DE ZACATECOLUCA	\$20,000.00
79	ENCARGADO/A DE CAJA CHICA, ZACATECOLUCA	\$300.00
80	COLECTOR/A DE CUOTAS ALIMENTICIAS DE ZACATECOLUCA	\$5,000.00
	TOTAL	\$767,357.11

II. **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Bases de Licitación, b) Resolución de Adjudicación Número 05/2014, c) Oferta técnica y económica presentada por la Contratista, d) Adendas, e) Garantía de Cumplimiento de Contrato y f) Documentos Legales que sustentan el presente contrato, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre si y serán interpretados en forma conjunta. En caso de discrepancia entre algunos de los documentos contractuales y éste contrato, prevalecerá el contrato.

III. **FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a la fuente de Recursos GOES, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. "LA CONTRATANTE" se compromete a cancelar en un solo pago a "LA CONTRATISTA" la cantidad total de **DIECISEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO 95/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$16,734.95)** correspondiente a las pólizas: a) **TODO RIESGO INCENDIO**, por la cantidad de **OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA 93/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$8,930.93)**; y b) **FIDELIDAD**: por la cantidad de **SIETE MIL OCHOCIENTOS CUATRO 02/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$7,804.02)**. El pago será efectivo, previa presentación de facturas y acta de recepción original de aceptación de las pólizas, debidamente firmada de recibido por los Administradores del Contrato, a través de la Unidad Financiera Institucional; el mismo se efectuará dentro de los 60 días calendario después de que "LA CONTRATISTA" ha retirado el quedán correspondiente.

IV. **PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución y vigencia de las obligaciones emanadas del presente contrato es de **UN AÑO**, comprendido desde el día diez de junio de dos mil catorce al día diez de junio de dos mil quince, ambas fechas a las doce horas del meridiano.

V. **GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar a "LA CONTRATANTE", en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que "LA CONTRATISTA" recibe el contrato debidamente legalizado, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, a favor de la Procuraduría General de la República, por un monto de **DOS MIL QUINIENTOS DIEZ 24/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,510.24)**, equivalente al quince por ciento (15%) del monto total contratado y deberá estar vigente por un período de catorce (14) meses a partir de la fecha de inicio de vigencia del mismo y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. Para tales efectos se aceptará como Garantía de Cumplimiento de Contrato: Garantía emitida por los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras Extranjeras, las Sociedades de Garantías Recíprocas (SGR), siempre y cuando lo hicieren por medio de algunas de las Instituciones del Sistema Financiero actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las compañías que emitan las referidas garantías, deben estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

VI. **ADMINISTRACIÓN DEL**

CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales para la PÓLIZA DETODO RIESGO INCENDIO: estará a cargo la Administradora del Contrato **Ingeniera Rosa Esmeralda Alvarado**, encargada de Activo Fijo de la PGR y quien se encuentra en la Unidad de Bienes Institucionales; y para la PÓLIZA DE FIDELIDAD: la Administradora del Contrato **Licenciada Ana Patricia Rosales, Coordinadora de la Unidad de Recursos Humanos**; siendo sus atribuciones las conferidas en el artículo ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP y cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP; y demás que establezcan la normativa correspondiente y aquella que se relacione. Los administradores de contrato, durante el plazo de vigencia del mismo, podrán realizar a "LA CONTRATISTA" los reclamos que se encuentren cubiertos por la póliza.

VII. ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá a los Administradores del Contrato en Coordinación con "LA CONTRATISTA" la elaboración y firma de las actas de recepción, según las pólizas que administran cada uno de ellas, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.

VIII. MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir "LA CONTRATANTE" la correspondiente resolución modificativa, debiendo "LA CONTRATISTA", en caso de ser necesario, modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantía de Cumplimiento de Contrato, según lo indique "LA CONTRATANTE" y formará parte integral de éste contrato.


IX. PRÓRROGA: Previo al vencimiento del plazo pactado, las partes podrán acordar por mutuo acuerdo prorrogar el presente contrato de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá emitir la resolución de prórroga correspondiente y "LA CONTRATISTA" modificará o ampliará los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, según lo indicado por "LA CONTRATANTE", la cual formará parte del presente contrato.

X. CESIÓN: Salvo autorización expresa de "LA CONTRATANTE", "LA CONTRATISTA" no podrá transferir o ceder a ningún título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

XI. CONFIDENCIALIDAD: "LA CONTRATISTA" se compromete a guardar confidencialidad de toda información revelada por "LA CONTRATANTE", independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea de forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que "LA CONTRATANTE" lo autorice en forma escrita. "LA CONTRATISTA" se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por "LA CONTRATANTE" se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

XII. SANCIONES: En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del

presente contrato, "LA CONTRATISTA" se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP; las que cuales serán impuestas siguiendo el debido proceso por "LA CONTRATANTE". XIII. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS: Para los efectos de este contrato, como penalización de cualquier incumplimiento de los términos contractuales, se estará a lo estipulado en la cláusula V. GARANTÍAS. XIV. TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a "LA CONTRATISTA" y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la prestación del servicio. XV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y uno LACAP, señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten. XVI. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: "LA CONTRATANTE" se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y al RELACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de "LA CONTRATANTE" con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar por escrito las instrucciones que al respecto considere convenientes. XVII. MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, La Constitución de la República y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de el Salvador aplicables a éste contrato. XVIII. NOTIFICACIONES: "LA CONTRATANTE" señala como lugar para oír notificaciones la 13ª Avenida Norte y 9ª Calle Poniente, Centro de Gobierno, San Salvador; y "LA CONTRATISTA" señala para los mismos efectos la siguiente dirección: Centro Financiero SISA, Edificio Principal, Carretera Panamericana, Kilómetro Diez y Medio, Santa Tecla, La Libertad. Todas las comunicaciones y notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los nueve días del mes de junio de dos mil catorce.


SONIA ELIZABETH CORTEZ DE MADRID
PROCURADORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
"LA CONTRATANTE"




IVETTE YAZMIN KOCH DE MAGAÑA
APODERADA GENERAL ADMINISTRATIVA
"LA CONTRATISTA"


Vo.Bo.